



353

Centro SCT Baja California Sur
Dirección General
Unidad de Asuntos Jurídicos
Oficio 6.3.01.304/2021

Asunto: Se atiende solicitud.

La Paz, B.C.S., a 22 de noviembre de 2021.

Lic. María del Carmen López Palalía

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA III-1 EN CABO SAN LUCAS, B.C.S.
PRESENTE

Por medio del presente, en atención a la solicitud contenida en su oficio EIL-CSL-E3C1-915/2021; al respecto me permito ratificar en todos y cada uno de sus puntos lo señalado a esa Fiscalía a su digno cargo en el oficio 6.3.01.110/2021 del pasado 05 de los corrientes, en el cual se señaló lo concerniente a los hechos denunciados en la carpeta de investigación FED/BCS/CSL/000064/2021 en el cual se señaló lo establecido en el artículo 167 fracción III Código Penal Federal, el cual hace referencia al delito de ataques a las vías de comunicación en su modalidad de bloqueos a la circulación colocando estorbos o cualquier obstáculo adecuado para el tránsito en carreteras, delito que no está considerado como de los que se persiguen por querrela de parte ofendida ya que en este caso son los usuarios de la vía de comunicación quienes se ven afectados de manera directa al no poder transitar libremente, así como lo establecido en el artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación el cual menciona que los que perjudiquen vías generales de comunicación, o total o parcialmente interrumpen o deterioren los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, serán castigados con tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica del Distrito Federal, sin que sea necesario la querrela de parte de esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes al no estar en presencia de un daño ocasionado por la imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera.

En ese sentido como ya se indicó anteriormente, los delitos antes mencionados no requieren para su prosecución correspondiente querrela de parte ofendida ya que de igual forma tal carácter le corresponde a los propios usuarios de la vía de comunicación, de ahí que esa fiscalía se encuentra obligada a continuar con la indagatoria correspondiente, esto de acuerdo a lo establecido en el propio Código Penal de Procedimientos Penales, mismo que establece:

Ax. Cárceles del 47 s/ Ignacio Attamirano e Ignacio Ramírez s/a, Colonia Esterillo, C.P. 23020
T: (612) 454 11 00 La Paz, Baja California Sur. www.gob.mx/sci





reglas específicas respecto del inicio, trámite y seguimiento de carpetas de investigaciones de delitos que se persigan de oficio o en su caso por querrela de parte ofendida, por lo que en el caso que nos ocupa, los hechos denunciados deben ser investigados y perseguidos de oficio por parte de esa Fiscalía de acuerdo a lo señalado en la denuncia que dio origen a la carpeta de investigación FED/BCS/CSL/000064/2021, sin que sea necesario que esta Dependencia del ejecutivo Federal presente querrela por los hechos que nos ocupan al no ser un requisito de procedibilidad como ya ha quedado asentado.

Por último no omito señalar que a la fecha del presente oficio continúa activo el bloqueo realizado a la vía de comunicación que nos ocupa por lo que para llegar a un acuerdo reparatorio con el imputado primeramente éste deberá retirar todos y cada uno de los obstáculos que haya colocado dentro del derecho de vía de esta Secretaría con los cuales se encuentra bloqueando el libre acceso y en su caso celebrar un convenio ante esa Fiscalía de que no volverá a incurrir ya sea por sí misma o por medio de terceros en los mismos hechos, además de que garantizará el libre tránsito a cualquier persona que requiera utilizar el tramo carretero y puente que nos ocupa.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CENTRO SCT B.C.S.

LIC. DANIEL ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ



CENTRO SCT
Baja California Sur
Unidad Asuntos Jurídicos

C.C.P.- ING. JAVIER RENDÓN MEZA.- DIR. GRAL. CENTRO SCT BCS.- CONOCIMIENTO.

